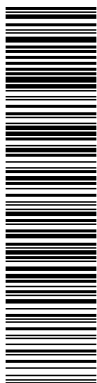


DOCUMENTO 3.0 Certificado: CT JGL 14-08-2024 3.2 SUB NOMINATIVAS INTERCULTURALIDAD 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FIFD9-XVZ6A-GSUBH Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 8:20:21 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/08/2024 20:50 2.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/08/2024 14:08	ESTADO FIRMADO 19/08/2024 20:50



Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

DÑA. CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 14 de agosto de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«3. SUBVENCIONES Y PREMIOS.

3.2. Concesión de subvenciones nominativas del área de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad (anualidad 2024).

Visto el expediente de referencia.

Resultando que por Providencia de la concejala delegada de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad, de 21 de mayo de 2024, se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas del área, anualidad 2024, de conformidad con las previsiones presupuestarias vigentes y el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones

Resultando que con fecha 29 de julio de 2024, el coordinador de Acción Social, con el visto bueno de la concejala delegada del área, emite propuesta de otorgamiento sobre los proyectos presentados que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás normativa de desarrollo, así como en la Instrucción para la Tramitación de Subvenciones Nominativas del Ayuntamiento de Ponferrada (ITSN).

Resultando que se trata de una entrega dineraria prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para el cumplimiento de un objetivo de interés público previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones; coadyuvando los proyectos presentados por los beneficiarios, al cumplimiento de fines y competencias públicas.

Resultando que los beneficiarios declaran bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones necesarias para ser destinatarios de las ayudas previstas nominativamente en el presupuesto municipal (artículo 13 de la LGS en relación con el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

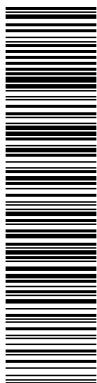
Considerando que el procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal, en los términos que se prevén en la normativa aplicable.

Considerando que se une al expediente informe favorable del servicio responsable e informe de fiscalización.

A la vista de lo expuesto y consideraciones legales efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar los proyectos presentados por las entidades que se relacionan a continuación, que tendrán carácter vinculante para los beneficiarios, en los términos que han sido admitidos por la concejala delegada de Interculturalidad,

DOCUMENTO 3.0 Certificado: CT JGL 14-08-2024 3.2 SUB NOMINATIVAS INTERCULTURALIDAD 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FIFD9-XVZ6A-GSUBH Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 8:20:21 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/08/2024 20:50 2.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/08/2024 14:08	ESTADO FIRMADO 19/08/2024 20:50



Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

Diversidad y Solidaridad, área gestora del expediente; y a las que se otorga una ayuda nominativa, con las siguientes características e importes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE PROYECTO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	INDICADORES
LABORATORIO EXPERIMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL (LEXDES)	Espacio de atención a la interculturalidad	6.000,00	6.000,00	Perfil de personas beneficiadas

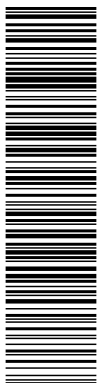
Segundo.- Aprobar el expediente para la concesión directa de subvenciones nominativas del área de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad, anualidad 2024, por importe de 6.000,00 euros para la realización de los proyectos aprobados; estableciendo como indicadores cuantitativos y cualitativos para la comprobación de su cumplimiento, los indicados por los beneficiarios en sus respectivos proyectos.

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto que comportan estas subvenciones nominativas del área Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103.489 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente, por importe total de 6.000,00 euros, de acuerdo con la distribución señalada en el presente acuerdo.

Cuarto.- Establecer que los beneficiarios relacionados en este acuerdo, deben cumplir las siguientes condiciones:

- Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de 10 días desde la notificación de esta resolución; transcurrido el plazo sin que se manifieste la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.
La aceptación se realizará mediante el modelo normalizado al que se puede acceder en la dirección siguiente: <https://www.ponferrada.org/es/informacion-municipal/normativa-municipal-1/instruccion-tramitacion-subvenciones-nominativas-previstas>
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de esta subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta para el reconocimiento de la obligación que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no lo ha hecho previamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de

DOCUMENTO 3.0 Certificado: CT JGL 14-08-2024 3.2 SUB NOMINATIVAS INTERCULTURALIDAD 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FIFD9-XVZ6A-GSUBH Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 8:20:21 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/08/2024 20:50 2.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/08/2024 14:08	ESTADO FIRMADO 19/08/2024 20:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5696328 FIFD9-XVZ6A-GSUBH 077CB2256AAFE628146D7943E2B1EBF25E627D5A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=171&oma=1

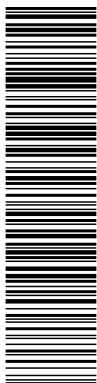


Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

- esta subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y el deber de colaboración, regulado en los artículos 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril.
 - Adoptar las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario en aquellos soportes (carteles, folletos, etc.) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales, etc.) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. En la página web www.ponferrada.org se pondrá a disposición de los beneficiarios un archivo con el escudo municipal oficial y la leyenda que debe incorporarse en la publicidad.
 - La ejecución del proyecto aprobado podrá subcontratarse en su totalidad, aunque, en ningún caso, podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - o Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
 - o Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
 - o Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - o Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - En el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía que se establezca en la normativa de contratación pública vigente para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de ese gasto se acredite que no exista en el mercado suficiente número de entidades o que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
 - Someterse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Instrucción para la tramitación de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada.

DOCUMENTO 3.0 Certificado: CT JGL 14-08-2024 3.2 SUB NOMINATIVAS INTERCULTURALIDAD 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FIFD9-XVZ6A-GSUBH Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 8:20:21 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/08/2024 20:50 2.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/08/2024 14:08	ESTADO FIRMADO 19/08/2024 20:50



Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

Quinto.- Aprobar la realización del pago anticipado para estas subvenciones nominativas, una vez sean aceptadas por los beneficiarios, por su importe total, con carácter previo a la presentación de la justificación, como financiación necesaria para que se pueda ejecutar el proyecto aprobado. No es necesaria la constitución de garantías.

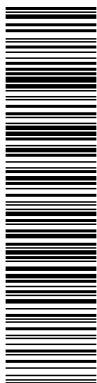
Sexto.- Establecer la compatibilidad de esta subvención nominativa con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada.

Séptimo.- Establecer como plazo de ejecución del proyecto aprobado el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y, como plazo de justificación, hasta el 31 de enero de 2025.

Octavo.- Establecer como forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos, la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del proyecto. En concreto, los beneficiarios deberán presentar:

- Memoria de realización de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado y cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución de concesión, con indicación de los resultados efectivamente conseguidos. Para esta comprobación deben utilizarse los indicadores previstos en el proyecto aprobado.
- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de conformidad con el proyecto aprobado.
- Acreditación de la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, que incluirá:
 - o Relación de todos los gastos realizados en la ejecución del proyecto aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.
 - o Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguro), incorporados en la relación anterior (no se admitirán tickets).
 - o En el caso de que existan gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, se incorporará una hoja explicativa detallada sobre a qué persona o personas corresponden, a qué lugar se desplazaron y con qué motivo. Se indicarán los kilómetros recorridos, el período en que se incurrió en esos gastos y, si se trata de manutención, deberá indicarse si es completa (desayuno, comida y cena) o parcial.
Si se imputan gastos de combustible de vehículos, deberá acreditarse que corresponden a la fecha de ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto.
 - o Si se imputan gastos de alquiler, deberá aportarse el contrato.
 - o Indicación de cómo se han aplicado los costes indirectos (en el caso de que se haya imputado al proyecto algún gasto de esta naturaleza).
 - o Actas de concesión de premios por los jurados de los certámenes o concursos, así como la acreditación adecuada de los ganadores de pruebas

DOCUMENTO 3.0 Certificado: CT JGL 14-08-2024 3.2 SUB NOMINATIVAS INTERCULTURALIDAD 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FIFD9-XVZ6A-GSUBH Fecha de emisión: 20 de Agosto de 2024 a las 8:20:21 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/08/2024 20:50 2.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 19/08/2024 14:08	ESTADO FIRMADO 19/08/2024 20:50



Ayuntamiento Ponferrada

Secretaría

y competiciones deportivas, que permita comprobar la adecuación de los premios pagados a las bases que los regulan.

- Justificantes acreditativos del pago de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta que no se admitirá la realización de pagos en efectivo, para importes superiores a 50 euros. Los beneficiarios deberán justificar el pago de los gastos subvencionables preferentemente mediante transferencia bancaria y adeudo de recibos en cuenta, pudiendo admitirse los pagos con tarjeta de débito emitida a nombre de la entidad (no la tarjeta particular de uno de sus miembros). El uso de otros medios electrónicos de pago será admisible siempre y cuando quede constancia adecuada de su realización en la cuenta bancaria del beneficiario, para permitir su comprobación. Se exceptúan del límite de 50 € para los pagos en efectivo aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la subvención (en ese caso, se exigirá que en la factura o documento acreditativo del gasto conste la firma del acreedor, además de la indicación “recibi” y, si se trata de una factura, deberá incluir el sello de la empresa).

En la página web del Ayuntamiento de Ponferrada www.ponferrada.org se facilitarán modelos normalizados para presentar la justificación.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, pudiendo la Administración comprobar la veracidad de las declaraciones responsables presentadas; la falsedad en cualquiera de ellas será causa directa de la pérdida de la ayuda concedida, además de constituir una infracción muy grave que conllevaría la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Para que conste y surta efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del ROF y el visto bueno del concejal delegado de Régimen Interior (P.D. Alcalde 03-07-2023). Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO,